



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 020 /

Quillón, 25 de Enero de 2011.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/4024 de fecha 31 de Diciembre de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Complementario Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2010**”, por un monto de \$ 1.268.033 (un millón doscientos sesenta y ocho mil treinta y tres pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




MAGDALENA HORMAZABAL MORAGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




HECTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S)

HMC/MHM/JOP/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



RQR/MMD/thu.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2010, el convenio de fecha 22 de febrero del 2010, el convenio complementario de fecha 01 de diciembre del 2010, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 289/10, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:


31. DIC 2010 4024

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio complementario de fecha 01 de diciembre del 2010, del suscrito con fecha 22 de febrero del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionados con el Programa Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2010, mediante el cual las partes acuerdan complementar la cláusula TERCERA dejando establecido que el Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la I. Municipalidad nuevos recursos; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad /Depto. De Salud
1B/2A Srta. Viviana Méndez)/3A/4/1C



GOBIERNO DE
CHILE
A FAVOR DE LA PAZ

PCR/JHM/MMD/VMV/tha.

CONVENIO COMPLEMENTARIO SISTEMA DE ATENCION DE URGENCIA RURAL AÑO 2010

En Chillán, a 01 de diciembre del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por convenio celebrado entre las partes, aprobado por Resolución Exenta 10 N° 1342/10, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, se acordó el traspaso de recursos para mantener en el Centro de Salud Familiar Quillon, un sistema de atención de urgencia en horario no hábil de acuerdo al Programa y a las normas establecidas por el Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula TERCERA del señalado convenio, dejando establecido que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna a la I. Municipalidad la suma de \$1.268.033.-, los cuales serán destinados a compra de insumos y/o equipo solicitado por cada equipo local, autorizando la Municipalidad al Servicio por este mismo acto, su compra centralizada.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia firman,



JAIIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE